



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

CONDICIONES GENERALES

SEGURO DE ROBO PERSONAL

BOLSA Y CARTERA PROTEGIDA

Cardif México, Seguros Generales S.A. de C.V.

Paseo de las Palmas 425, piso 5, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F. Tel: ----- Fax: _____



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

1. DEFINICIONES

Los términos que se indican a continuación tendrán el siguiente significado para todos los efectos de esta Póliza, pudiendo ser en femenino o masculino, en plural o singular y si se trata de verbo, en cualquier conjugación.

Asegurado

Significa la persona física cuyo nombre aparece en la carátula de la Póliza. La cual será acreedora a los beneficios de este seguro.

Bienes Cubiertos

Son la Bolsa de Mano y/o la Cartera propiedad del Asegurado, o bajo custodia del mismo.

En cualquier caso, las partes acuerdan que el valor convenido de los Bienes Cubiertos es la suma asegurada señalada en la carátula de la Póliza.

Bolsa de Mano

Significa la bolsa, bolso o bolsillo de cualquier material utilizado por mujeres u hombres para guardar o transportar objetos personales tales como, de manera enunciativa más no limitativa, celulares, agendas electrónicas, tarjetas de crédito, reproductores de música, cámaras fotográficas y de video, cosméticos, entre otros, en el entendido de que ninguno de los citados objetos se encuentran cubiertos bajo el presente seguro, únicamente la bolsa, bolso o bolsillo utilizado para guardar o transportar dichos objetos.

Cartera

Significa el objeto de piel o de cualquier otro material, generalmente rectangular utilizado por mujeres u hombres para guardar o transportar identificaciones, tarjetas de crédito y/o débito y efectivo, sin que estos últimos elementos se entiendan dentro de la cobertura de este seguro.

Compañía

Significa Cardif México Seguros Generales, S.A. de C.V.

Contratante

Significa la persona física o moral cuya propuesta de seguro ha sido aceptada por la Compañía en los términos consignados en esta Póliza y con base en los datos e informes proporcionados por dicha persona física o moral, teniendo a su cargo la obligación legal del pago de las Primas correspondientes.

Daño Patrimonial

Significa la afectación apreciable en dinero, como consecuencia de la realización de alguno de los Eventos descritos en esta Póliza.

Evento

Significa la ocurrencia de cualquiera de los riesgos que son amparados por esta Póliza, durante la vigencia de la misma.

Póliza

Significa éste contrato de seguro según sea modificado o adicionado en cualquier tiempo. Constituyen prueba de la Póliza contratada y forman parte integrante de la misma:

- La llamada telefónica, mediante la cual la Compañía contacta al Contratante y/o al Asegurado, a efecto de realizar la venta del producto de seguro a que se refiere esta Póliza y en la cual se establecen los términos, condiciones y especificaciones generales del referido producto, así como la forma y periodicidad de pago de las Primas y la vigencia del producto de seguro. El Contratante y/o Asegurado aceptan y reconocen en este acto que dicha llamada telefónica será el soporte de la aceptación del Contratante y/o del Asegurado de la adquisición del producto de seguro, en términos de lo establecido en la cláusula 4.17 de ésta Póliza;
- Las condiciones generales;
- La carátula de la Póliza y/o el certificado individual, en su caso;
- Las cláusulas adicionales; y

Cardif México, Seguros Generales S.A. de C.V.

Paseo de las Palmas 425, piso 5, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F. Tel: ----- Fax: _____



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

- Los endosos que en su caso se agreguen.

Robo

Significa el apoderamiento con ánimo de dominio de los Bienes Cubiertos propiedad del Asegurado, o bajo custodia del mismo, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer legalmente de ellos, se haya hecho o no uso de violencia física o moral sobre el Asegurado.

Prima

Significa la cantidad de dinero que debe pagar el Contratante a la Compañía en la forma y términos convenidos para tener derecho a las coberturas que ampara esta Póliza dentro del periodo de vigencia de la misma. La Prima total incluye los gastos de expedición, la tasa de financiamiento por pago fraccionado, en caso de que el Contratante y/o el Asegurado optaren por cubrir la misma en fracciones, así como el impuesto al valor agregado o cualquier otro impuesto aplicable.

Tiempo de Espera

Significa el periodo de tiempo durante el cual el Asegurado paga las Primas respectivas, pero no recibe la(s) cobertura(s) a que se refiere este contrato de seguro. El referido periodo comprenderá los lapsos de tiempo especificados en la carátula de la Póliza.

2. DESCRIPCIÓN DE COBERTURA

2.1 Robo

La Compañía resarcirá al Asegurado por el daño sufrido mediante la entrega de la suma asegurada señalada en la carátula de la Póliza en caso de que sufra el Robo de los Bienes Cubiertos.

La cobertura ampara el Robo de los Bienes Cubiertos sean éstos propiedad del Asegurado o propiedad de terceros, siempre que éstos se encuentren bajo la custodia y responsabilidad del Asegurado al momento de la realización del Evento.

En caso de que en un Evento le fueran robados al Asegurado de manera simultánea dos o más Bienes Asegurados, queda entendido que la Compañía pagará al Asegurado, la suma asegurada indicada en la carátula de la Póliza por el robo de todos los Bienes Cubiertos.

Para esta cobertura aplicará un Tiempo de Espera de acuerdo a lo especificado en la carátula de la Póliza respectiva.

Esta cobertura únicamente amparará el número de Eventos especificados en la carátula de la Póliza respectiva.

3. EXCLUSIONES

Este seguro no cubre Daño Patrimonial alguno sufrido por personas distintas al Asegurado o bienes distintos a los comprendidos en la definición de Bienes Cubiertos.

Este seguro no cubre el Daño Patrimonial causado al Asegurado en caso de que los Bienes Cubiertos sean portados por un tercero al momento de la ocurrencia del Evento.

Este seguro no cubre el Daño Patrimonial causado al Asegurado, que directa o indirectamente provengan o sean una consecuencia de:

Cardif México, Seguros Generales S.A. de C.V.

Paseo de las Palmas 425, piso 5, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F. Tel: ----- Fax: -----



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

- a) Abandono o extravío de la Bolsa de Mano o Cartera;
- b) Pérdidas o daños que procedan directa o indirectamente de robo, dolo o mala fe del Asegurado, sus familiares ascendientes o descendientes hasta el segundo grado y/o parientes por afinidad hasta el segundo grado, apoderados, servidumbre, funcionarios, socios, empleados, o cualquier persona o personas por las cuales sea civilmente responsable;
- c) Fraude o abuso de confianza cometido por funcionarios, socios, empleados, apoderados, servidumbre, familiares ascendientes o descendientes hasta el segundo grado y/o parientes por afinidad hasta el segundo grado, o cualquier persona o personas que civilmente dependan del Asegurado, ya sea que actúen por sí solos o de acuerdo con otras personas;
- d) Cualquier delito en el que participen directa o indirectamente el Asegurado o alguno de sus funcionarios, socios, empleados, apoderados, servidumbre, familiares ascendientes o descendientes hasta el segundo grado y/o parientes por afinidad hasta el segundo grado o cualquier persona o personas que civilmente dependan del Asegurado, del cual les haya derivado o no un beneficio;
- e) Robo ocurrido en lugares en, o en situación de, o afectados directamente por: riña, guerra, sea ésta o no declarada, operaciones o actividades bélicas, actos de enemigo extranjero, guerra civil, revolución, sublevación, insurrección, motín, actos de terrorismo y delitos contra la seguridad interior del Estado, huelgas, vandalismo, alborotos populares de cualquier tipo o mientras el Asegurado se encuentre en servicio militar; y
- f) Robo causado por saqueos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno meteorológico, sísmico o cualquier otro fenómeno de la naturaleza, que propicie la comisión de actos en perjuicio del Asegurado.

4. CLÁUSULAS APLICABLES

4.1 Otros Seguros

En caso de que los Bienes Cubiertos estuvieren amparados, en todo o en parte, por otros seguros de éste u otros ramos que cubran los mismos riesgos, con una o varias instituciones de seguros, tomados bien en la misma fecha o antes, o después de la fecha de esta Póliza, el Contratante y/o el Asegurado deberán declararlo inmediatamente por escrito a la Compañía.

Si el Contratante y/o el Asegurado omitieren intencionalmente el aviso a que se refiere ésta cláusula, o si contrataren varios seguros para obtener un provecho ilícito, la Compañía quedará automáticamente liberada de sus obligaciones.

En caso de reclamación, si los beneficios cubiertos estuviesen amparados en todo o en parte por otros contratos de seguro, las reclamaciones pagaderas en total por todas las pólizas de seguro que tenga el asegurado no excederán el Daño Patrimonial incurrido.

4.2 Terminación de la Póliza

El Contratante podrá dar por terminado este contrato de seguro mediante notificación por escrito a la Compañía, a no ser que en la Póliza se prevea el uso de medios alternos para los mismos efectos, en caso de cancelación, la Compañía tendrá derecho a la Prima que corresponda al periodo durante el cual estuvo en vigor la Póliza, devolviendo en su caso la reserva de riesgos en curso correspondiente. En caso de que la forma de pago sea mensual, cualquier cancelación que ocurra dentro del mes pagado, surtirá efecto al término de la vigencia del periodo cubierto por el pago.

Cardif México, Seguros Generales S.A. de C.V.

Paseo de las Palmas 425, piso 5, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F. Tel: ----- Fax: _____



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

La Compañía podrá dar por terminada la presente Póliza en cualquier momento mediante notificación por escrito al Contratante, a no ser que en la Póliza se prevea el uso de medios alternos para los mismos efectos, en el último domicilio que de éste tenga registrado, debiendo realizar la devolución de la reserva de riesgos en curso correspondiente. La terminación surtirá efectos dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se efectúe la notificación al Contratante.

4.3 Subrogación

En términos del artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, una vez pagada la indemnización correspondiente, la Compañía se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos del Asegurado, así como en sus correspondientes acciones, contra los autores responsables del Evento. Si la Compañía lo solicita, a costa de la misma, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública.

La Compañía quedará liberada en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del Asegurado.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso en el que el Asegurado tenga relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

4.4 Vigencia de la Cobertura

La cobertura de este seguro para cada Asegurado iniciará en la hora y fecha señaladas en la carátula de la Póliza respectiva y terminará a las 12:00 horas de la fecha señalada en la carátula de la Póliza respectiva.

4.5 Período del Seguro

El Contratante y la Compañía convienen en que el periodo del seguro inicial será de un año a partir de la fecha de inicio de vigencia señalada en la carátula de la Póliza. Pudiendo ésta, ser cancelada por el Contratante en cualquier momento de la vigencia de esta Póliza, la Compañía tendrá el derecho a la Prima que corresponda al periodo durante el cual estuvo en vigor la Póliza, devolviendo en su caso la reserva de riesgos en curso correspondiente. Si la cancelación de la póliza se efectuare dentro del Periodo de Carencia inicial de acuerdo a lo especificado en la carátula de la Póliza, es decir, si la cancelación se efectuare durante el primer Periodo de Carencia y el Evento o el siniestro no hubiere ocurrido, la Compañía devolverá al Contratante la Prima de riesgo. En caso de que la forma de pago sea mensual, cualquier cancelación que ocurra dentro del mes pagado, surtirá efectos al término de la vigencia de dicho recibo.

4.6 Renovación Automática

La Póliza será renovada automáticamente por periodos de igual duración al originalmente contratado, a no ser que alguna de las partes dentro de los últimos 30 (treinta) días naturales de vigencia del periodo respectivo, de aviso a la otra por escrito, o en su caso, por los medios alternos que se contemplen en esta Póliza para los mismos efectos, que es su voluntad no renovarlo.

El pago de la Prima acreditado con el recibo correspondiente o el estado de cuenta o el comprobante que refleje su cargo a la cuenta bancaria del Contratante y/o del Asegurado, se tendrá como prueba suficiente de la voluntad de las partes para llevar a cabo la renovación de la Póliza.

En cada renovación se aplicarán las condiciones generales y Primas vigentes al momento de la misma, registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Cardif México, Seguros Generales S.A. de C.V.

Paseo de las Palmas 425, piso 5, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F. Tel: ----- Fax: -----



4.7 Prima

La Prima vencerá en la fecha de inicio de vigencia indicada en la carátula de la Póliza. Una vez vencida la Prima, el Contratante gozará de un periodo de gracia de 30 (treinta) días naturales para liquidarla.

El Contratante podrá optar por el pago fraccionado de la Prima, en cuyo caso, la primera fracción de ésta deberá ser pagada dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento. Los pagos subsecuentes vencerán y deberán ser pagados al inicio de cada periodo pactado.

Los efectos de la Póliza cesarán automáticamente en caso de que la Prima o su fracción correspondiente, no hubieren sido pagadas en los plazos señalados y, por tanto, la Compañía no estará obligada al pago de la indemnización en caso de siniestro ocurrido fuera del periodo de vigencia de la Póliza.

En caso de ocurrir el siniestro dentro del plazo señalado en el párrafo anterior y si no hubiere sido pagada la Prima anual (única) o la fracción de esta (en el caso de parcialidades) completa, la Compañía tendrá derecho a reducir de la indemnización el importe faltante de la Prima.

La Prima convenida debe ser pagada mediante cualquier forma de pago que las Partes hayan pactado en la carátula de la Póliza.

En caso de haberse pactado el pago de la Prima mediante tarjeta de crédito, tarjeta de débito o mediante cargos directos a alguna cuenta bancaria del Contratante, el estado de cuenta respectivo donde aparezca dicho cargo, hará prueba plena del pago de la misma. En caso de que dicho pago no pueda realizarse por causas imputables al Contratante, el presente seguro cesará en sus efectos una vez transcurrido el periodo de gracia a que se refiere el párrafo primero de ésta cláusula.

En el evento de que el Contratante y/o el Asegurado no pagaren las Primas y demás prestaciones que hubiese(n) contraído en términos de la presente Póliza, las partes estarán sujetas a lo establecido en el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

4.8 Aviso del Siniestro

Tan pronto como el Asegurado tenga conocimiento de la realización del siniestro (Evento) y del derecho constituido a su favor en este contrato, deberán ponerlo en conocimiento de la Compañía, para lo cual gozarán de un plazo máximo de 5 (cinco) días, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debiendo proporcionarlo tan pronto desaparezca el impedimento. Cuando el Asegurado no cumpla con el aviso en el plazo señalado, la Compañía podrá reducir la prestación que, en su caso se deba, hasta el importe que hubiera correspondido si el aviso se hubiera dado oportunamente.

4.9 Información en Caso de Reclamación por Siniestro

El Asegurado, y en su caso, el beneficiario, estarán obligados a comprobar la exactitud de su reclamación. La Compañía tendrá derecho a exigir del Asegurado, o en su caso, del beneficiario, toda clase de informaciones y documentos relacionados con el siniestro (Evento) y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. De este modo los documentos que serán solicitados son los siguientes:

- a) Copia de alguna identificación oficial del Asegurado.
- b) Carta reclamación.
- c) Original o copia certificada del acta de denuncia presentada ante el Ministerio Público que acredite la ocurrencia del Evento.
- d) Comprobantes de pago de la Prima respectiva y/o estados de cuenta de la tarjeta de crédito, tarjeta de débito o cargos directos a alguna cuenta bancaria del Contratante.

4.10 Indemnización



Las obligaciones de la Compañía que resulten a consecuencia de una reclamación procedente de pago de indemnización conforme a ésta Póliza, serán cubiertas por ésta, según las condiciones y los límites especificados en la carátula de la Póliza, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la Compañía haya recibido los informes y documentos que le permitan conocer la ocurrencia del siniestro (Evento), las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

4.11 Indemnización por Mora

En caso de que la Compañía, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que haya sido presentada por el Asegurado o, en su caso, por los beneficiarios, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, en términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al Asegurado o a los beneficiarios o al tercero dañado una indemnización por mora de conformidad con lo establecido en el artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, correspondiente al lapso en que persista el incumplimiento. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que se haga exigible la obligación.

4.12 Pérdida del Derecho a Ser Indemnizado

Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas en los siguientes casos:

- 1) Si hubiere en el siniestro culpa grave, dolo o mala fe del Asegurado, o en su caso, de los beneficiarios o de sus respectivos causahabientes.
- 2) Si el Asegurado, o en su caso, el beneficiario o sus representantes omiten el aviso del siniestro con la intención de impedir que se comprueben las circunstancias de su realización.
- 3) Si el Asegurado, o en su caso, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacer incurrir en error a la Compañía, no le remiten oportunamente la documentación que la Compañía solicite sobre los hechos relacionados con el siniestro.
- 4) Si el Asegurado, o en su caso, los beneficiarios o sus representantes, con el fin de hacer incurrir a la Compañía en un error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir las obligaciones de la Compañía.

4.13 Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este contrato prescribirán en 2 (dos) años contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, en términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción de las acciones legales se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por la presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la Compañía, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La prescripción de las acciones legales correspondientes se interrumpirán por la presentación de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios y Servicios Financieros, en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones, hasta que concluya dicho procedimiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

4.14 Competencia

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la Compañía o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 65 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen o, en su caso, de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante.



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

4.15 Rectificaciones y Modificaciones

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Contratante y/o el Asegurado podrán pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

Esta Póliza podrá ser modificada mediante consentimiento previo y por escrito de las partes contratantes y haciéndose constar mediante endoso en términos de la legislación aplicable.

4.16 Comunicaciones

Cualquier declaración o comunicación relacionada con la presente Póliza deberá hacerse a la Compañía por escrito precisamente en su domicilio indicado en la carátula de la Póliza.

En todos los casos en los que el domicilio de las oficinas de la Compañía llegare a ser diferente al indicado en la Póliza, ésta deberá comunicarlo al Contratante y/o al Asegurado para todas las informaciones y avisos que deban enviarse a la Compañía y para cualquiera otro efecto legal.

Los requerimientos y comunicaciones que deban hacerse al Contratante y/o al Asegurado o a sus respectivos causahabientes tendrán validez si se hacen en el último domicilio que la Compañía conozca.

4.17 Uso de Medios Electrónicos / Contratación, Aclaraciones, Cancelaciones y No Renovaciones

Las partes acuerdan en este acto que los avisos, aclaraciones, requerimientos y cualquier otro comunicado del Contratante y/o del Asegurado a la Compañía deberán efectuarse preferentemente por escrito en términos de lo establecido en la cláusula 4.16 anterior, y entregarse en el domicilio de la Compañía, a no ser que la Compañía establezca alguna otra forma alternativa.

Asimismo, las partes acuerdan en este acto que, tratándose de la contratación, cancelación, no renovación de la Póliza y/o de aclaraciones, éstas podrán efectuarse a través de medios electrónicos. Entre los medios electrónicos, las partes expresamente reconocen el teléfono y el correo electrónico (en lo sucesivo, conjuntamente, los "**Medios Electrónicos**"), en el entendido de que su utilización atenderá a la naturaleza de la operación a realizar y al alcance de los mismos.

La utilización por parte del Contratante y/o del Asegurado de los Medios Electrónicos, implica la aceptación de todos los efectos jurídicos derivados de éstos, así como de los términos y condiciones aquí establecidos. Por lo que en caso de que el Contratante y/o el Asegurado llegaren a hacer uso de los Medios Electrónicos, su utilización será responsabilidad exclusiva del Contratante y/o del Asegurado, para todos los efectos legales a que haya lugar, quienes reconocen y aceptan desde ahora como suyas todas las solicitudes o notificaciones hechas a la Compañía por dichos Medios Electrónicos.

El Contratante y/o el Asegurado autorizan a la Compañía en este acto a grabar las conversaciones telefónicas que la Compañía mantenga con el Contratante y/o con el Asegurado. La Compañía tendrá la obligación de informar que dichas conversaciones están siendo grabadas. El Contratante y/o el Asegurado aceptan que tales grabaciones serán propiedad exclusiva de la Compañía y que su contenido producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos autógrafos suscritos por las partes, teniendo en consecuencia el mismo valor probatorio. Asimismo, el Contratante y/o el Asegurado reconocen y aceptan en este acto que las solicitudes y notificaciones que llegaren a hacer a la Compañía, a través del correo electrónico, así como el contenido de dichos correos electrónicos producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos autógrafos suscritos por las partes, teniendo en consecuencia el mismo valor probatorio.

Cardif México, Seguros Generales S.A. de C.V.

Paseo de las Palmas 425, piso 5, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F. Tel: ----- Fax: -----



Queda entendido por las partes que únicamente el Contratante y/o el Asegurado podrá(n) solicitar la cancelación o la no renovación de la Póliza. En caso de que la Compañía, el Contratante y/o el Asegurado desee(n) cancelar o no renovar la Póliza, podrán hacerlo a través de los Medios Electrónicos, en el entendido de que su utilización atenderá a la naturaleza de la operación a realizar y al alcance de los mismos.

El Contratante y/o el Asegurado convienen que la Compañía no estará obligada a procesar sus solicitudes o aclaraciones o a tomar como válidas las notificaciones que le hicieren llegar a través de los Medios Electrónicos, cuando dichas solicitudes, aclaraciones o notificaciones y/o su contenido, sea insuficiente, inexacto, erróneo o incompleto. En todo caso, y tratándose de correo electrónico, el Contratante y/o el Asegurado estarán obligados a confirmar vía telefónica, dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes a su envío, la recepción por parte de la Compañía de dicho correo electrónico.

Cuando por negligencia, culpa, dolo o mala fe del Contratante y/o del Asegurado se induzca al error a la Compañía, causando con ello un daño o perjuicio a la Compañía y/o al propio Contratante y/o al Asegurado, la Compañía quedará liberada de cualquier responsabilidad al ejecutar las instrucciones de Contratante y/o del Asegurado, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren proceder en contra del responsable.

La Compañía se reserva en este acto el derecho de verificar la identidad del Contratante y/o del Asegurado, de manera enunciativa más no limitativa, formulando preguntas al Contratante y/o al Asegurado, que le permitan a la Compañía confirmar los datos personales y/o financieros que le hubieren sido proporcionados al momento de la contratación de la Póliza.

El Contratante y/o el Asegurado reconocen y aceptan que el uso de los Medios Electrónicos representa grandes beneficios para estos, no obstante, su uso inadecuado representa también algunos riesgos de seguridad que pueden derivar en diversas modalidades de fraude en perjuicio del propio Contratante y/o del Asegurado, riesgos que pueden ser mitigados siguiendo ciertas pautas básicas de protección de información personal, que el Contratante y/o el Asegurado se obliga(n) a seguir en este acto, tales como las mencionadas a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- ✓ No realizar operaciones en computadoras públicas (cafés internet, centros de negocios de hoteles y de aerolíneas, entre otros) ya que ello puede poner en riesgo la confidencialidad de la información;
- ✓ Instalar en su computadora personal, software anti-spyware y anti-virus, así como mantenerlos actualizados; y
- ✓ Verificar la legitimidad de toda solicitud de información personal o financiera, que reciban por cualquier medio, especialmente por correo electrónico. Queda entendido que la Compañía nunca solicitará al Contratante y/o al Asegurado le proporcionen información personal o financiera, a través de correo electrónico.

4.18 Entrega de Documentación Contractual

De conformidad con lo dispuesto por la Circular S-25.5, se hace del conocimiento del Contratante y/o del Asegurado que la Compañía se obliga a entregar al Asegurado o al Contratante, la Póliza y demás documentos en donde consten los derechos y obligaciones que les derivan a las partes de este contrato de seguro, a través de cualquiera de los siguientes medios:

- De manera personal, al momento de contratar este seguro;
- Por envío a domicilio, por los medios que la Compañía considere convenientes para tales efectos; o
- A través de medios electrónicos.

En caso de que el Asegurado o Contratante no recibieren los documentos a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a haber contratado la Póliza, deberá(n) comunicarse a los números telefónicos de atención a clientes que la Compañía le(s) haya informado en el momento de la contratación del seguro, con la finalidad de obtener dicha documentación mediante el uso de los medios electrónicos que la Compañía tenga disponibles.

Para cancelar la Póliza o solicitar que la misma no se renueve, el Contratante y/o el Asegurado, deberá(n) comunicarse a los números telefónicos que la Compañía le(s) haya informado en el momento de la contratación del seguro.



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

4.19 Comisión o Compensación Directa

En cumplimiento a lo dispuesto en la Circular S- 8.3.2, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas "Durante la vigencia de la Póliza, el Contratante podrá solicitar por escrito a la Compañía le informe el porcentaje de la Prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Compañía proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud".

4.20 Moneda

Todos los pagos relativos a este contrato, ya sea por parte del Contratante y/o del Asegurado o de la Compañía, se efectuarán en moneda en curso legal conforme a la Ley Monetaria vigente en la época en que se efectúen.

4.21 Territorialidad

Las coberturas amparadas en esta Póliza se aplicarán en caso de Eventos ocurridos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. La presente Póliza surtirá sus efectos exclusivamente dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha _____".



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

**Póliza de Seguro de Robo Personal
Bolsa y Cartera Protegida**

NÚMERO DE PÓLIZA

DATOS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

Nombre completo:

Domicilio particular:

RFC y/o CURP:

Nacionalidad:

Profesión u Ocupación:

Fecha de Nacimiento:

DATOS DEL ASEGURADO (Llenar este campo únicamente en caso de que el Contratante sea una persona distinta al Asegurado)

Nombre completo:

Domicilio Particular:

RFC y/o CURP:

Nacionalidad:

Profesión u Ocupación:

Fecha de Nacimiento:

FECHA DE INICIO
DE VIGENCIA

FECHA DE FIN DE
VIGENCIA

SUMA ASEGURADA

EVENTOS
CUBIERTOS

TIEMPO DE ESPERA

Esta póliza iniciará vigencia a las ----- de la fecha señalada en el apartado determinado como Fecha de Inicio Vigencia y finalizará vigencia a las 12:00 hrs de la fecha señalada en el apartado determinado como Fecha de Fin de Vigencia.

COBERTURAS

Cobertura Amparada : Robo

La Compañía resarcirá al Asegurado por el daño sufrido mediante la entrega de la suma asegurada señalada en la carátula de la Póliza en caso de que sufra el Robo de los Bienes Cubiertos.

La cobertura ampara el Robo de los Bienes Cubiertos sean éstos propiedad del Asegurado o propiedad de terceros, siempre que éstos se encuentren bajo la custodia y responsabilidad del Asegurado al momento de la realización del Evento.

En caso de que en un Evento le fueran robados al Asegurado de manera simultánea dos o más Bienes Asegurados, queda entendido que la Compañía pagará al Asegurado, la suma asegurada indicada en la carátula de la Póliza por el robo de todos los Bienes Cubiertos.

Para esta cobertura aplicará un Tiempo de Espera de acuerdo a lo especificado en la carátula de la Póliza respectiva.
Esta cobertura únicamente amparará el número de Eventos especificados en la carátula de la Póliza respectiva.

FORMA DE PAGO	CUOTA/PRIMA SIN RECARGOS	TASA DE FINANCIAMIENTO POR PAGO FRACCIONADO	CUOTA/PRIMA CON RECARGOS	IVA	GASTOS DE EXPEDICION	PRIMA TOTAL

La Compañía se obliga a pagar la suma asegurada, al Asegurado o al beneficiario en su caso, correspondiente al seguro contratado que arriba se indica, con sujeción a las condiciones generales, particulares y cláusulas contenidas en la Póliza.



La Compañía

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha _____".

Cardif México, Seguros Generales S.A. de C.V.

Paseo de las Palmas 425, piso 5, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F. Tel: ----- Fax: _____